

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Incripción: 62

Número de Repertorio: 138

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha cuatro de Enero del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 62 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1303250979	GARCIA ANDRADE NANCY PATRICIA	COMPRADOR
1307778512	ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
PARQUEADERO	1162408028	73838	COMPRAVENTA
DEPARTAMENTO D1	1162408013	70308	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: jueves, 04 enero 2024

Fecha generación: viernes, 05 enero 2024



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 5 8 3 6 7 9 M 4 0 L Y I R





Factura: 001-002-000084029



20231308001P03006

NOTARIO(A) SUPLENTE FRANCISCO RAMON MUÑOZ DELGADO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20231308001P03006						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE DICIEMBRE DEL 2023, (14:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307778512	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GARCIA ANDRADE NANCY PATRICIA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1303250979	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	ELIAS MAXIMINO GARCIA ANDRADE
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		88150.56					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20231308001P03006
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE DICIEMBRE DEL 2023, (14:52)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras , https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras , https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras , https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras , https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras , https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras , https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	

Ab. Francisco Ramon Muñoz Delgado
NOTARIO PRIMERO DE MANTA (SUPLENTE)

2023	13	08	001	P.03006
------	----	----	-----	---------



COMPRAVENTA

OTORGA:

RICARDO ORLEY ZAMBRANO SUAREZ.

A FAVOR DE:

NANCY PATRICIA GARCÍA ANDRADE.

CUANTIA: USD \$ 88.150,56

Di, dos copias

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy viernes veintinueve de Diciembre del dos mil veintitrés, ante mí, **ABOGADO FRANCISCO RAMON MUÑOZ DELGADO**, Notario Público Primero Suplente del cantón Manta, según Acción de Personal Número **AP: 08666-DP13-2023-GM**, emitida por la Función Judicial Dirección Provincial de Manabí, comparecen y declaran, por una parte por sus propios derechos el señor **RICARDO ORLEY ZAMBRANO SUAREZ**, de nacionalidad Ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, siete, siete, siete, ocho, cinco, uno guion dos, de estado civil casado con capitulación matrimonial, quien para contactos señala el correo rozambranosuarez@gmail.com, teléfono 0993615423, con domicilio en la Urbanización Barbasquillo de esta ciudad de Manta, parte a la que en adelante y para efectos de este contrato se lo denominará como "**EL VENDEDOR**"; y por otra parte comparece la señora **NANCY PATRICIA GARCIA ANDRADE**, de nacionalidad Ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía numero uno, tres, cero, tres, dos, cinco, cero, nueve, siete guion nueve, de estado civil divorciada, con Residencia en Estados Unidos, **ELMCROFT RD U17 STAMFORD, CT 06902-6986**, debidamente representada por su mandatario el señor **ELIAS MAXIMINO GARCIA ANDRADE**, de nacionalidad Ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, tres, cuatro, seis, uno, cero, nueve guion siete, de estado civil casado, quien para contactos señala el teléfono 0989524665, domiciliado en el Edificio Yorgo II, la Floresta Vía antigua a San Mateo Ciudadela Barbasquillo Parroquia Manta Cantón Manta,

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

1

representación que la justifica con el Poder General que adjunta como documento habilitante, parte a la cual para efectos de este contrato se lo denominará como **"LA COMPRADORA"**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta; a quienes de conocer doy fe, al haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y certificado de votación de las últimas elecciones cuyas fotocopias solicitan sean agregadas y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulaación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, agrego a esta Escritura de COMPRAVENTA, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de COMPRAVENTA, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinadas que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta Escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la Minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de **"VENDEDOR"**, por una parte por sus propios derechos el señor **RICARDO ORLEY ZAMBRANO SUAREZ**, de nacionalidad Ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, siete, siete, siete, ocho, cinco, uno guion dos, de estado civil casado con capitulación matrimonial; y por otra parte y en calidad de **"COMPRADOR"** comparece la señora **NANCY PATRICIA GARCIA ANDRADE**, de nacionalidad Ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía numero uno, tres, cero, tres, dos, cinco, cero, nueve, siete guion nueve, de estado civil divorciada, con Residencia en Estados Unidos, ELMCROFT RD U17 STAMFORD, CT 06902-6986, debidamente representada por su mandatario el señor **ELIAS MAXIMINO GARCIA ANDRADE**, de nacionalidad Ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, tres, cuatro, seis, uno, cero, nueve guion siete, de estado civil casado, representación que la justifica con el Poder General que adjunta como documento



habilitante. Los comparecientes son de Nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, mayor de edad respectivamente, hábiles y capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA. - ANTECEDENTES.** El señor **RICARDO ORLEY ZAMBRANO SUAREZ**, es propietario de los siguientes bienes: **a) DEPARTAMENTO D1 (3 PA) DEL EDIFICIO "YORGO II" Ubicado en la Floresta -vía Antigua San Mateo del Cantón Manta.** Se encuentra planificado de Sala, Comedor, Cocina, Lavado y Secado, tres Dormitorios, tres y medio baño y tres Balcones: Por arriba: lindera con cubierta del departamento en 139,87m². Por abajo: lindera con departamento C1 en 139.87m². Por el norte: lindera con área comunal escalera y departamento D2, partiendo desde el este hacia el oeste en 3,80m., desde este punto gira en línea curva hacia el norte en 1,80m., desde este punto continua hacia el norte en 1,25m., desde este punto gira hacia el oeste en 5,50m. Por el sur: lindera con vacío hacia área comunal, partiendo desde el este hacia el oeste en 1,45m, desde este punto gira hacia el sur en línea curva en 3,90m., desde este punto continua hacia el sur en 0,15m., desde este punto gira hacia el oeste en 0,20m., desde este punto gira hacia el norte en 1,75m., desde este punto gira hacia el oeste en 3,00m., desde este punto gira hacia el sur en 1,75m., desde este punto gira hacia el oeste en 0,20m., desde este punto gira hacia el norte en 0,15m., desde este punto gira hacia el norte en línea curva en 3,90m., desde este punto gira hacia el oeste en 1,45m. Por el este: lindera con vacío hacia área comunal, partiendo desde el sur hacia el norte en 1,15m., desde este punto gira hacia el este en 0,20m, desde este punto gira hacia el norte en 3,95m, desde este punto gira hacia el oeste en línea curva en 0,85m. desde este punto continua hacia el oeste en 0,85m., desde este punto gira hacia el norte en línea curva en 3.15m, desde este punto gira hacia el Oeste en 0,40m., desde este punto gira hacia el norte en 0,75m. Por el oeste: lindera con vacío hacia área comunal, partiendo desde el sur hacia el norte en 1,15m., desde este punto gira hacia el oeste en 0,20m., desde este punto gira hacia el norte en 3,15m., desde este punto gira hacia el este en 0,70m., desde este punto gira hacia el norte en 7.70m. Área Total: 139,87m². DEPARTAMENTO D1(3PA).- AREA NETA:139,87 ; ALICUOTA: 0,0563 ; AREA DE TERRENO: 104,71 ; AREA COMUN: 68,07 ; AREA TOTAL: 207,94m².; **b) PARQUEADERO 12 del Edificio DENOMINADO YORGO II, del cantón Manta.** Circunscrito dentro de los siguientes linderos y

3

medidas: Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con, terreno del condominio. Por el Norte: Lindera con, parqueadero 13, con 5,00 metros. Por el Sur: Lindera con, parqueadero 11, con 5,00 metros. Por el Este: Lindera con, cerramiento y calle pública con 2,50 metros. Por el Oeste: Lindera con área de circulación común con 2,50 metros. AREA NETA: 12,50m2 ALICUOTA: 0,0050% AREA DE TERRENO: 9.30m2 AREA COMUN: 6.05m2 AREA TOTAL: 18.55m2. Dichos bienes inmuebles fueron adquiridos a favor del hoy vendedor en su estado civil de casado con capitulación matrimonial, mediante escritura de compraventa por parte de los señores JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR Y RICARDO ABDALA SUAREZ LOPES escritura celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta el 28 de Octubre del 2022 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el 08 de Noviembre del 2022. Dichos bienes inmuebles se encuentran en la actualidad libres de todo gravamen. **TERCERA.**

COMPRAVENTA. - Con los antecedentes expuestos manifiesta por sus propios derechos el señor **RICARDO ORLEY ZAMBRANO SUAREZ**, que tiene a bien vender a favor de la señora **NANCY PATRICIA GARCIA ANDRADE** por medio de su apoderado el señor **ELIAS MAXIMINO GARCIA ANDRADE**, los siguientes bienes: a) **DEPARTAMENTO D1 (3 PA) DEL EDIFICIO "YORGO II" Ubicado en la Floresta -vía Antigua San Mateo del Cantón Manta.** Se encuentra planificado de Sala, Comedor, Cocina, Lavado y Secado, tres Dormitorios, tres y medio baño y tres Balcones: Por arriba: lindera con cubierta del departamento en 139,87m2. Por abajo: lindera con departamento C1 en 139.87m2. Por el norte: lindera con área comunal escalera y departamento D2, partiendo desde el este hacia el oeste en 3,80m., desde este punto gira en línea curva hacia el norte en 1,80m., desde este punto continua hacia el norte en 1,25m., desde este punto gira hacia el oeste en 5,50m. Por el sur: lindera con vacío hacia área comunal, partiendo desde el este hacia el oeste en 1,45m, desde este punto gira hacia el sur en línea curva en 3,90m., desde este punto continua hacia el sur en 0,15m., desde este punto gira hacia el oeste en 0,20m., desde este punto gira hacia el norte en 1,75m., desde este punto gira hacia el oeste en 3,00m., desde este punto gira hacia el sur en 1,75m., desde este punto gira hacia el oeste en 0,20m., desde este punto gira hacia el norte en 0, 15m., desde este punto gira hacia el norte en línea curva en 3,90m., desde este punto gira hacia el oeste en 1,45m. Por el este: lindera con vacío hacia área comunal, partiendo desde el sur hacia



el norte en 1,15m., desde este punto gira hacia el este en 0,20m, desde este punto gira hacia el norte en 3,95m, desde este punto gira hacia el oeste en línea curva en 0,85m. desde este punto continua hacia el oeste en 0,85m., desde este punto gira hacia el norte en línea curva en 3.15m, desde este punto gira hacia el Oeste en 0,40m., desde este punto gira hacia el norte en 0,75m. Por el oeste: lindera con vacío hacia área comunal, partiendo desde el sur hacia el norte en 1,15m., desde este punto gira hacia el oeste en 0,20m., desde este punto gira hacia el norte en 3,15m., desde este punto gira hacia el este en 0,70m., desde este punto gira hacia el norte en 7.70m. Área Total: 139,87m². DEPARTAMENTO D1(3PA).- AREA NETA:139,87 ; ALICUOTA: 0,0563 ; AREA DE TERRENO: 104,71 ; AREA COMUN: 68,07 ; AREA TOTAL: 207,94m².; y **b) PARQUEADERO 12 del Edificio DENOMINADO YORGO II, del cantón Manta.** Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con, terreno del condominio. Por el Norte: Lindera con, parqueadero 13, con 5,00 metros. Por el Sur: Lindera con, parqueadero 11, con 5,00 metros. Por el Este: Lindera con, cerramiento y calle pública con 2,50 metros. Por el Oeste: Lindera con área de circulación común con 2,50 metros. AREA NETA: 12,50m² ALICUOTA: 0,0050% AREA DE TERRENO: 9.30m² AREA COMUN: 6.05m² AREA TOTAL: 18.55m², para lo cual traspasa el dominio total, el uso, goce y abuso de los mismos y se lo hace como cuerpo cierto incluyendo sus medidas que pudieren sobrevenir. **CUARTA.- TRADICION.-** Por lo tanto, la parte vendedora transfiere a la adquirente el dominio, uso, goce y posesión de los bienes inmuebles descritos como el vendido, comprendiéndose en venta todos los derechos reales y personales que como bien propio del enajenante le corresponde o pudiere corresponderle, sin reservarse derecho o cosa alguna en lo que es materia de la presente venta. **QUINTA. PRECIO Y LICITUD DE FONDOS.-** El precio de la venta que lo estiman como justo de la cosa vendida es de \$ 88.150,56 USD, valor que declara la parte vendedora tenerlos recibidos mediante transferencia Bancarias el valor de \$ 68.000,00 USD a la cuenta de ahorros de la señora Xoxtil Zambrano, hermana del vendedor Cuenta de Ahorros N. 2206448981 del Banco Pichincha y la diferencia fueron cancelados con el negocio de materiales entre las partes a satisfacción del vendedor, sin opción por este concepto reclamos de ninguna clase, ni mucho menos por lesión enorme. Además,

declara la parte vendedora bajo juramento además que los bienes inmuebles se hallan libre de gravamen, limitación de dominio, embargo, secuestro, prohibición de enajenar, gravar servidumbre, acción petitoria y posesoria, condición o modo y se obliga no obstante al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los términos de Ley. Y además **LA PARTE COMPRADORA** declara bajo juramento que: **A)** Los fondos que utiliza para pagar el precio estipulado en la presente compraventa, tienen origen lícito, verificables y lo realiza al amparo de la legislación ecuatoriana; **B)** Que tampoco son provenientes de operaciones/transacciones económicas inusuales e injustificadas acorde a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos; y, **C)** Que no Proviene, ni provendrán y no están ni estarán relacionados directa o indirectamente con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o actos tipificados como delito o prohibidos por la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y en general cualquier actividad considerada como ilícita por la legislación ecuatoriana; en tal virtud, la **PARTE COMPRADORA** asume cualquier tipo de responsabilidad al respecto. Así también declara que los fondos no provienen del lavado de activos u otras actividades penadas por las leyes ecuatorianas, eximiendo a la **PARTE VENDEDORA** de la comprobación de esta declaración.- **SEXTA: ACEPTACION Y JURISDICCION.-** Las partes declaran que aceptan la presente escritura por estar hecha de conformidad a los mutuos intereses de sus representados. Y para el caso de presentarse controversias en virtud del presente contrato, las partes declaran expresamente que se comprometen a solucionarlas de manera voluntaria y amigable entre sí; y, en caso de no llegar a solucionarlas de manera voluntaria se someten a la jurisdicción de los Jueces Competentes de la ciudad de Manta y al trámite de conformidad con la Ley. **SEPTIMA. GASTOS.-** Todos los gastos que demanden la confección de esta escritura pública y su inscripción serán de cuenta de la parte compradora. **OCTAVA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.-** Se

CECULA DE
IDENTIDAD



NUI.1307778512

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS
ZAMBRANO
SUAREZ
NOMBRES
RICARDO ORLEY
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
14 ENE 1987
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
MANTA
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
No DOCUMENTO
008810047
FECHA DE VENCIMIENTO
08 JUL 2031
NACION
532384

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUAREZ LOPEZ ANA MARIA
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
ITO ARTEAGA YUUKO ERIKA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 08 JUL 2021

CÓDIGO DACTILAR
V0432222
TIPO SANGRE AB+

DONANTE
No donante



DIRECTOR GENERAL

I<ECU0058100473<<<<<1307778512
8701141M3107081ECU<NO<DONANTE6
ZAMBRANO<SUAREZ<<RICARDO<ORLEY





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307778512

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 14 DE ENERO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ITO ARTEAGA YUUKO ERIKA

Fecha de Matrimonio: 7 DE JULIO DE 2018

Datos del Padre: ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SUAREZ LOPEZ ANA MARIA

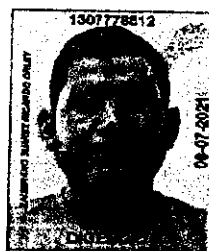
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE JULIO DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 236-969-18054



236-969-18054

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CIUDADANIA
GARCIA ANDRADE
ELIAS MAXIMINO

MANABI
SUCRE
CHARAPOTO

FECHA DE NACIMIENTO 1960-08-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA CECILIA
CEDEÑO MACIAS

130346109-7



INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION Y OCUPACION
NEGOCIO PROPIO

APellidos y Nombres del Ciudadano
GARCIA ZAMBRANO BARTOLOME

APellidos y Nombres de la Madre
ANDRADE RUMALDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2018-11-30

FECHA DE EXPIRACION
2028-11-30

Notario Publico
Ab. Francisco Ramon Muñoz Delgado

Notario Publico
Ab. Francisco Ramon Muñoz Delgado

E433312222

CERTIFICADO de VOTACIÓN
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

GARCIA ANDRADE ELIAS
MAXIMINO

N° 79452477

PROVINCIA: MANABI
CIRCONSCRIPCION: 2
CANTON: MANTA
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 1
JUNTA NO. 0033 MASCULINO



1303461097

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadana/o que altera cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en ...**29 DIC 2023**...
fojas utiles.

1
Ab. Francisco Ramon Muñoz Delgado
NOTARIO PUBLICO DE MANTA S.P.A.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303461097

Nombres del ciudadano: GARCIA ANDRADE ELIAS MAXIMINO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/CHARAPOTO

Fecha de nacimiento: 5 DE AGOSTO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: NEGOCIO PROPIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEDEÑO MACIAS MARIA CECILIA

Fecha de Matrimonio: 2 DE MARZO DE 1984

Datos del Padre: GARCIA ZAMBRANO JOSE BARTOLOME

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ANDRADE RUMALDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 230-969-18085



230-969-18085

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303250979

Nombres del ciudadano: GARCIA ANDRADE NANCY PATRICIA

Condición del cedulaado: RESIDENTE EXTERIOR

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/CHARAPOTO

Fecha de nacimiento: 10 DE ABRIL DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: GARCIA ZAMBRANO JOSE BARTOLOME

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ANDRADE MUNOZ IRENE RUMALDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE AGOSTO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 236-969-18153



236-969-18153

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



YORGO II

MANTA - ECUADOR

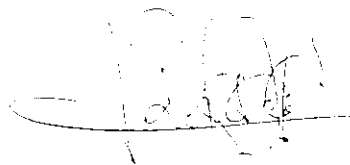
CERTIFICACION

Manta, diciembre 22 del 2023.

A quien interese:

El Administrador del Condominio Yorgo II tiene a bien certificar que RICARDO ORLEY ZAMBRANO SUAREZ con CC 1307778512 está al día con todas sus obligaciones contraídas, expensas y consumo de agua, por el Departamento D1 Y el Estacionamiento 12, las mismas obligaciones se encuentran canceladas hasta el mes de DICIEMBRE del 2023.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, puede el interesado hacer uso de la presente Certificación conforme estime a sus intereses.



ROBERT TOALA JARA

Administrador

YORGO II

MANTA - ECUADOR

YORGO II

MANTA - ECUADOR



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DEL CONDOMINIO YORGO 2

ACTA 001/2021RT

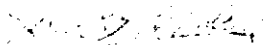
En Manta a los quince días del mes de Enero del año 2021 siendo las 17h30 en el local de la sede social del Condominio Yorgo 2, sujeto al régimen de Propiedad Horizontal, se reúnen de acuerdo a la Convocatoria hecha por el Administrador a los copropietarios del Condominio estando presentes: MARCOS VILLACIS del Dep B1, ANA MARIA SUAREZ B2, C3 Y T4, representando a RICARDO ZAMBRANO C-T1 Y C2, REPRESENTANDO A ELVIRA CEDEÑO A1, ROBERT TOALA A4 Y GABRIEL BARBA C4.

Toma la palabra el ADMINISTRADOR MARCOS VILLACIS indicando la necesidad de cancelarle los saldos pendientes al Sr BEDER CASTRO que ejecutó el trabajo de pintura indicando que la propuesta de cancelarle USD 500 mensuales no satisface las necesidades del indicado señor, por lo que la SRA. ANA MARIA SUAREZ indica que ella está en posibilidad de adelantar USD 1000,00 (MIL DOLARES 00/100) de sus expensas por sus propiedades para que sea abonado y el saldo se lo maneje con las expensas, el Sr ROBERT TOALA indica que se puede conversar con el Sr CASTRO a efectos de que acepte la propuesta a lo que los presentes acceden.

Toma la palabra el ADMINISTRADOR MARCOS VILLACIS haciendo conocer de forma escrita la renuncia irrevocable a la ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO por motivos de salud, la que es leída por la DIRECTORA PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL y aceptada por los presentes agradeciéndole por su desinteresada y eficiente labor al frente de la ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO.

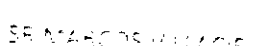
Acto seguido la SRA ANA MARIA SUAREZ indica que hay que elegir al nuevo administrador del CONDOMINIO YORGO 2, toma la palabra el SR ROBERT TOALA lanzando como moción para ADMINISTRADOR al SR GABRIEL BARBA indicando el SR. BARBA su no aceptación por motivos profesionales ya que no le permitirían cumplir a cabalidad, y mociona al SR ROBERT TOALA condómino del DEPARTAMENTO A4 para que asuma la administración indicando su no inconveniencia en asumir lo solicitado, por lo que se somete a votación siendo aprobado en su totalidad. La DIRECTORA PRESIDENTE SRA ANA MARIA SUAREZ procede a juramentar al SR ROBERT TOALA quien jura desempeñarse fiel y legalmente, cumpliendo y haciendo cumplir el REGLAMENTO INTERNO, LA Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General. Se concede el lapso de minutos para que se elabore el Acta de Asamblea General, la misma que luego de ser

Leída en alta voz es aprobada por unanimidad firmando en unidad de Acto los copropietarios presentes que le dan validez al presente Acto.


SRA ANA MARIA SUAREZ
B2, C3 Y T4- C1, T1 Y C2,


SR ROBERT TOALA
A4


SR GABRIEL BARBA
C4


SR MARCOS VILLACIS
B2

YORGO II

MANTA - ECUADOR

Factura: 001-004-000032805



20221308005P00871

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20221308005P00871						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE MARZO DEL 2022, (13:18)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA ANDRADE NANCY PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303250979	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GARCIA ANDRADE ELIAS MAXIMINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303461097	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA





Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2022	13	08	05	P00871
------	----	----	----	--------



PODER GENERAL

QUE OTORGA

NANCY PATRICIA GARCIA ANDRADE

A FAVOR DE

ELIAS MAXIMINO GARCIA ANDRADE

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

R.M.

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy veintitrés (23) de marzo del dos mil veintidós (2.022); ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; como única parte, la señora **NANCY PATRICIA GARCIA ANDRADE**, ecuatoriana, estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, tres, dos, cinco, cero, nueve, siete, guión nueve (130325097-9) por sus propios y personales derechos, con domicilio 30 ELMCROFT RD U17 STAMFORD, CT 06902-6986 E.E.U.U. y de transito por esta ciudad de Manta; en calidad de **MANDANTE**; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad; legalmente capaz para contratar y

obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autoriza se verifique en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documentos que se agregan al presente instrumento como habilitantes. Advertida la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritura Pública de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de Poder General, que se contiene de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración, otorgamiento y suscripción de la presente Escritura de Poder General, por sus propios y personales derechos la señora **NANCY PATRICIA GARCIA ANDRADE**, ecuatoriana, estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, tres, dos, cinco, cero, nueve, siete, guión nueve (130325097-9), a quién en adelante se le denominará "LA MANDANTE".- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La naturaleza de la presente Escritura es una de Poder General, por el cual la señora **NANCY PATRICIA GARCIA ANDRADE**, tiene hoy a bien conferir Poder General, amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor de su hermano el señor **ELIAS MAXIMINO GARCIA ANDRADE** de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 130346109-7 para que obrando a su nombre y en representación realice los siguientes actos: a) Para que comparezca ante Cualquier Institución Financiera del País y realice la administración de las cuentas de Ahorro o corrientes, tarjetas de Crédito o Débito que sean de propiedad de la MANDANTE, es decir deposite, retire y transfiera dinero sea a cuentas nacionales o de entidades financieras extranjeras, propia o de terceros, realice cambios de cartolas cuando sea



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

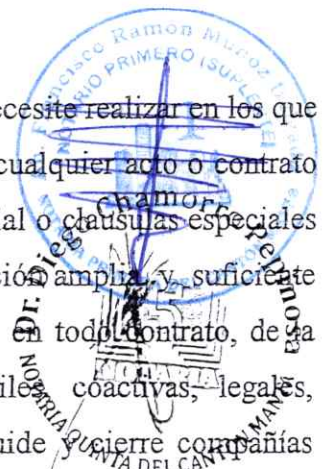
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

necesario o se requiera por pérdida o deterioro, e incluya su firma en dicha cuenta; Así mismo solicite y retire las tarjetas de crédito, débito de cajero automático, y la tarjeta e-key, tramite además el reclamo de cobros indebidos en las tarjetas de débito, crédito, solicite refinanciamiento en las tarjetas de débito, crédito que posee la mandante, libretas entre otros y firme todos los documentos para dicho trámite; actualice dichas tarjetas, y solicite su cambio o reposición por pérdida o deterioro, en caso de ser necesario realice el cierre de las cuentas de ahorros o corrientes, realice bloqueos y desbloques de tarjetas sean crédito o débito, para que solicite claves, estados de cuenta, actualice información, en Bancos, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Mutualistas o cualquier Institución de Crédito pública o privada del país. b) Comparezca ante las Instituciones de Créditos del Ecuador sea este Banco Pichincha, Solidario, Pacifico, Bolivariano, Internacional, Guayaquil, Produbanco, Mutualistas, Cooperativas, Financieras, BIESS, etc., y demás instituciones financieras que sean de interés de la Mandante, solicite créditos hipotecarios, prendarios, educativos o de cualquier otra índole que conceda el ente financiero, para la compra de bienes inmuebles, suscriba solicitudes de crédito; firme las escrituras de promesa de compraventa y las escrituras definitivas de compraventa e hipoteca; suscriba todas las obligaciones de créditos tales como Contratos de Mutuo, Pagaré, Contrato de Préstamos, Tabla de Amortización, Endosos, incluidos los que se contraten por seguros, terminación de contratos; y, en fin todos los documentos inherentes a la negociación de la compraventa de inmuebles que se entiende son parte de la misma, sin que su no designación expresa, sea motivo de su insuficiencia de poder. También le faculta para en caso de ser necesario, renueve todo tipo de crédito concedido y firme los documentos pertinentes. c) Para poder vender, donar, hipotecar, preñar, arrendar, aceptar herencias, legados, donaciones con beneficio de inventario, realizar posesión efectiva de bienes, Particiones Judiciales y extrajudiciales, rectificatoria, aclaratorias, Resciliación

Promesa de compraventa, para que pueda libremente fijar los precios y valores, canon de arrendamiento de bienes de propiedad del Mandante, suscribir contratos, escrituras públicas, reconocer firmas y rúbricas, sobre los bienes muebles e inmuebles, rurales, urbanos presentes y futuros, adquiridos y por adquirir, Además autorizo a mi Mandatario de ser necesario para que realicen la venta de los bienes que sean propiedad de la Mandante.

d) Pueda realizar la liberación de gravamen, cambio de especie de matrícula, pago de matrícula, pago de multas, obtener certificados de revisión vehicular, pueda comparecer ante cualquier Notaría Pública a nivel Nacional, Registro Mercantil, Agencia Nacional de Tránsito (ANT), Casas Comerciales, Aseguradoras, SRI, y cualquier otra entidad ya sea esta de carácter público o privado dentro del Territorio Nacional, con la finalidad de solicitar y firmar cuantos documentos sean necesarios para poder realizar compra o venta de vehículos que sean propiedad de la MANDANTE. e) Para que realice todo tipo de trámite en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobernación Provincial del país, Consulados, Cancillería, Embajadas, Oficinas de Pasaportación, Legalización de Documentos, Apostillas y en cualquier otra oficina de estas entidades y, ante cualquier otra entidad ya sea esta pública, semipública o privada, o de cualquier índole y gestione toda clase de documentación que requiera de la mandante. f) Realizar los pagos, solicitar la cancelación de planes de telefonía celular y fija, televisión por cable e internet que se encuentren a nombre de la Mandante en las compañías Claro Ecuador, tvcable, Directv, Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, Movistar EC. Presentar reclamos y solicitar devolución de lo pagado realizado en exceso. g) Además, pueda representarme ante las Notarías, Registro de Propiedad, Municipalidades, Superintendencia de Bancos y/o cualquier Institución Pública o Privada, en cualquiera de sus oficinas o dependencias nivel nacional, realizar solicitudes, reclamos, solicitar usuario de contraseña para ingreso en los

portales institucionales, y los demás trámites que necesite realizar en los que tenga interés el mandante; h) Intervenga y celebre cualquier acto o contrato inclusive en aquellos que requieren de Poder Especial o cláusulas especiales para lo cual le confiero a mi mandatario la autorización amplia y suficiente que el acto o contrato requiera; i) Intervenga en todo contrato, de la naturaleza que estos fueren, sean judiciales, civiles, coactivas, legales, mercantiles, notariales, Societarios, constituya, liquide y cierre compañías nombre y demás trámites sean bancarios, administrativos, etcétera; j) Comparezca ante cualquier Registro Civil del País y solicite partidas de nacimiento, partidas integras, copias de archivo o cualquier otro documento que necesite del mandante; k) Así como realice en mi nombre todo tipo de declaración necesario ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) sobre declaraciones y pagos de impuestos, donaciones y herencia, solicite clave, realice pago de impuesto y los demás trámites que necesite realizar en los que tenga interés el mandante ; y, l) Comparezca de ser el caso con el Patrocinio de un Abogado de su confianza ante cualquier Unidad Judicial y/o Tribunal de la República del Ecuador, Fiscalía, Comisaría, Defensoría del Pueblo, Centros de Mediación y Arbitraje y de manera general ante cualquier ente judicial, administrativo, Proceso judiciales de coactiva y de control, público o privado, ya sea como actor, demandado, denunciante, acusador particular o procesado, en toda clase de actos, contratos y juicios, trámites especiales, quedando facultada para realizar solicitudes escritas y proponer acciones judiciales y administrativas, proponer demandas, contestar demandas y deducir excepciones, proponer reconvencciones, actuar pruebas, intervenir en audiencias o juntas de conciliación proponiendo y aceptando fórmulas de conciliación entre las partes, actuar en exhibiciones, inspecciones judiciales y otras diligencias similares, alegar, presentar y/o contestar todo tipo de recursos, incluso los de casación, acciones de protección, acciones de acceso a la información pública, acciones de habeas



data, acciones de incumplimiento o acciones extraordinarias de protección, negociar y suscribir acuerdos de pago y/o las actas pertinentes, solicite confesiones judiciales y absuelva las que se solicitaren contra el mandante, impugnen documentos de cualquier naturaleza, quedando facultados inclusive para impugnar firmas, y de manera general representar a la mandante en todas las diligencias y actos procesales que la tramitación y prosecución de las causas seguidas por él o contra éste, así lo exija, para la defensa de sus derechos e intereses. Al tenor del Art. 43 del Código Orgánico General de Procesos expresamente queda autorizada para que puedan transigir, comprometer el pleito en árbitros, a mediación y/o arbitraje, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio. En general podrá ejercer y defender todos los derechos que represente los intereses de la mandante, en los procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos propuestos por la otorgante o iniciados en su contra, sean estos de carácter civil, penal, administrativo, coactivo o de cualquiera otra índole. Para el cumplimiento del presente poder General, el Abogado designado se sujetarán a todo cuanto sea aplicable a los procuradores, en concordancia con el Art. 42 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. Siendo como es el presente Poder de orden General, se permite investir a su mandatario de las más amplias atribuciones incluso de las que la ley exige de cláusula especial, por tanto no se podrá aducir insuficiencia del mandato por no haberse determinado alguna de modo singular. - **LA DE ESTILO.** - Sírvasse usted Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo generales y especiales que sean necesarias para que la presente minuta sea elevada a escritura pública y surtas los efectos deseados por las otorgantes". - (Firmado) Abogado Vega Soledispa Pascual Teodoro, portador de la matrícula profesional número trece guion dos mil once guion ciento veintiséis (13-2011-126) del Foro de Abogados de Manabí. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que

CÉDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
APELLIDOS: GARCIA
CONDICIÓN CIUDADANÍA: ERE

NOMBRES
ANDRADE

NANCY PATRICIA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

16 ABR 1999

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI SUCRE

CHARAPOTO

PIENSA DEL TITULAR

SEXO

MUJER

Nº DOCUMENTO

040424118

FECHA DE VENCIMIENTO

10 AGO 2024

NACION

755701

NUI.1303250979



[Signature]

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

GARCIA ZAMBRANO JOSÉ BARTOLOME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ANDRADE MUNOZ IRENE BIMALDA

ESTADO CIVIL

DIVORCIADO

CÓDIGO DACTILAR

V6443V2222

TIPO SANGRE

O+

DONANTE

SI

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

MANTA 10 AGO 2021

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0104241189<<<<<T303250979
5904103F3108103ECU<SI<<<<<<<<3
GARCIA<ANDRADE<<<NANCY<PATRICIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta

1303250979

60028532

GARCIA ANDRADE NANCY PATRICIA

DE CANADA

ESTADOS UNIDOS D

C E EN NUEVA YORK

NUEVA YORK

01/01/11

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI ADUNSGO

-7348047 12/10/16

[Signature]

130325097-9

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 23 MAR 2022

[Signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303250979

Nombres del ciudadano: GARCIA ANDRADE NANCY PATRICIA

Condición del cedula: RESIDENTE EXTERIOR

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/CHARAPOTO

Fecha de nacimiento: 10 DE ABRIL DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: GARCIA ZAMBRANO JOSE BARTOLOME

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ANDRADE MUNOZ IRENE RUMALDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE AGOSTO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE MARZO DE 2022

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 226-693-78087



226-693-78087

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

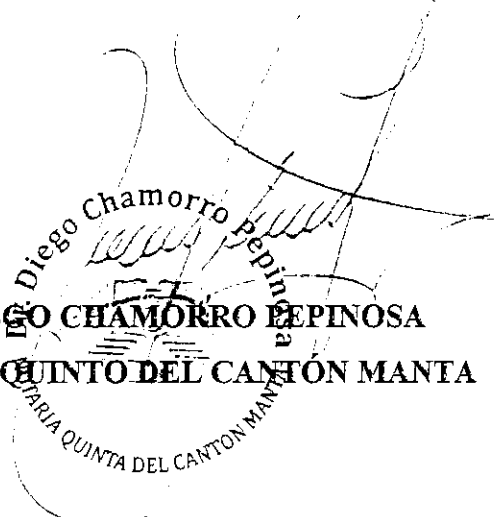
queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública de Poder General, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquella se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

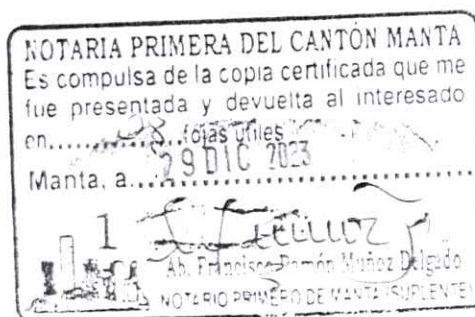
F) Sra. Nancy Patricia García Andrade

c.c. 130325097-9

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **PODER GENERAL** que otorga la señora **NANCY PATRICIA GARCIA ANDRADE** a favor de **ELIAS MAXIMINO GARCIA ANDRADE**; firmada y sellada en Manta, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del dos mil veintidós (2022).


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-004-000057278

20231308005000711

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20231308005000711

MATRIZ	
FECHA:	28 DE DICIEMBRE DEL 2023, (12-11)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-03-2022
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20221308005P00871

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
GARCIA ANDRADE TEMISTOCLES NOVAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704323219
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	NO REVOCATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-12-2023
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20221308005P00871

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



1. MUNICIPALIDAD DE MANTA

PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 194-DPUM-MCS-P.H.# 11, de Mayo 29 de 2007, emitido por el Arq. Galo Álvarez, Sub-Director de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta y, de acuerdo a lo solicitado por la señora Josefa Amelia Murillo Loor, propietaria del predio de clave catastral # 1162401000, ubicado en la Floresta vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo, parroquia Manta, cantón Manta,; hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del condominio "Yorgo II".

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

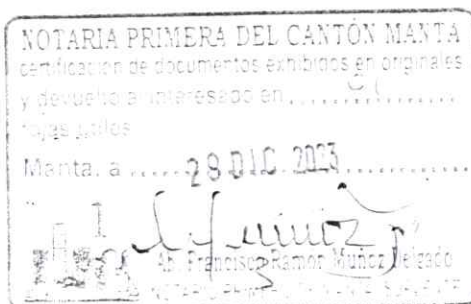
Manta, junio 1 de 2007

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Con fecha de junio 1 de 2007, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 194-DPUM-MCS P.H. # 11, de Mayo 29 de 2007, emitido por el Arq. Galo Alvarez González, Sub-Director de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del condominio "YORGO II", cuya propietaria es la señora Josefa Amelia Murillo Loor del predio de clave catastral # 1162401000, ubicado en la Floresta vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo, parroquia Manta, cantón Manta.

Manta, junio 1 de 2007

Soraya Mera Cedeño
SECRETARÍA MUNICIPAL





ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Arq. Maricne Zambreno Z. MgDU



REGLAMENTO

INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONDOMINIO

YORGO II

MAYO 2007

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO: PLANEAMIENTO URBANO
Aprobación de PH 4211-850
Manto, 1 de Junio 20 07

DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO: PLANEAMIENTO URBANO, Revisión,
Aprobación y Instalación

REVISADO
Fecha: Mayo 26 / 07





ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Arq. Mariene Zambrano Z. MgDU

REGLAMENTO INTERNO DEL CONDOMINIO YORGO II

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El condominio YORGO II está construido y actualmente está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicha vivienda, así como su administración, uso, conservación, y reparación.

Art.2.- El Condominio YORGO II se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos, parqueos y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento interno.

CAPITULO 2

DEL CONDOMINIO

Art.3.- El condominio YORGO II se encuentra ubicado en la ciudad de Manta, en la Urbanización Lomas de Barbasquillo, Manzana F, lote F1,F2,F3. Está sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de una Planta de Sub-suelo, Planta Baja(P.B.) ocupada por cuatro departamentos y un área común (patio, garaje), se ingresa a el por la calle planificada, la Primera Planta Alta se encuentra ocupada por cuatro departamento y un área común (corredor, escalera, patio garaje) y se ingresa a el por calle planificada antes área social, la segunda Planta Alta se encuentra ocupada por cuatro departamento y un área común (corredor, escalera, patio garaje) y se ingresa a el por calle planificada antes área social, y por último la planta de terraza se encuentra ocupada en una porción de un área común (escalera, corredor).

Art.4.- En los planos del Condominio YORGO II, de acuerdo con el reglamento interno de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del condominio, distribución de las plantas en que está dividido, las especificaciones que integran los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del Condominio. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento por lo que lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art.5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los locales, parqueos y departamentos son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Están incluidos en este dominio, el interior de las paredes medianeras hasta la mitad del



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Arg. Mariene Zambrana Z. MgDU

espesor. Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general.

Las paredes que delimitan el Condominio con el exterior son de propiedad exclusiva exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. Las puertas de entrada al departamento, el portal, las escaleras, el patio son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art.6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos le correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes de la vivienda que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en su derecho de uso sobre los bienes comunes del Condominio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACION.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejoras de los bienes comunes estarán a cargo de los copropietarios según las cuotas establecidas en el reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del Condominio.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y éste reglamento;
- Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del Condominio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la Ley y éste reglamento;
- Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley y éste reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norma el régimen de propiedad horizontal y las de éste reglamento, obedecer las resoluciones de la



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Arg. Mariene Zambrano Z. MgDU

asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.

- e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, queja de copropietarios y en fin cuando éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, la dirección y el teléfono de la persona que en la ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación y otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. Que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o el usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios. El administrador no otorgará la certificación a que se refiere el artículo 9 del reglamento de propiedad horizontal sin la previa verificación de que en el contrato que vaya a celebrarse conste la cláusula en referencia;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del Condominio y mejoras de los bienes comunes del Condominio con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los ocho primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción legal correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en caso de producirse destrucción o daño parcial del Condominio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la Ley, Reglamento y Ordenanzas.

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del Condominio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla que establece lo que cada departamento, representa porcentualmente con relación al Condominio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el caso de aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Arq. Mariene Zambrano Z. MgDU

DEPARTAMENTO	% DE GASTOS
Departamento A1 (PB)	4,77
Departamento A2 (PB)	5,52
Departamento A3 (PB)	5,53
Departamento A4 (PB)	4,77
Departamento B1 (1 PA)	5,22
Departamento B2 (1 PA)	5,64
Departamento B3 (1 PA)	5,65
Departamento B4 (1 PA)	5,22
Departamento C1 (2 PA)	5,22
Departamento C2 (2 PA)	5,64
Departamento C3 (2 PA)	5,65
Departamento C4 (2 PA)	5,22
Terraza 1	5,82
Terraza 2	5,78
Terraza 3	5,79
Terraza 4	5,86
Parqueadero 1	0,55
Parqueadero 2	0,48
Parqueadero 3	0,48
Parqueadero 4	0,48
Parqueadero 5	0,48
Parqueadero 6	0,48
Parqueadero 7	0,48
Parqueadero 8	0,48
Parqueadero 9	0,48
Parqueadero 10	0,48
Parqueadero 11	0,48
Parqueadero 12	0,48
Parqueadero 13	0,48
Parqueadero 14	0,48
Parqueadero 15	0,48
Parqueadero 16	0,55
Parqueadero 17	0,47
Parqueadero 18	0,47
Cisterna A1	0,32
Cisterna A2	0,32
Cisterna A3	0,32
Cisterna A4	0,32
Cisterna B1	0,32
Cisterna B2	0,32
Cisterna B3	0,32
Cisterna B4	0,32
Cisterna C1	0,32
Cisterna C2	0,32
Cisterna C3	0,32
Cisterna C4	0,32
TOTAL	100,00





ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

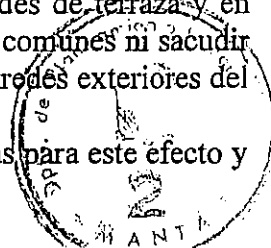
Arq. Mariene Zambrano Z. MgDU

CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos del Condominio:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del Condominio.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del Condominio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- c) Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron contruidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del Condominio.
- e) Establecer en departamentos: depósitos, pensiones, talleres, fabricas, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubre o mal olientes.
- h) Mantener abierta las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar estos como sala de espera.
- i) Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito de su local.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea ocasionen cualquier tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos de la vivienda, en los corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación y en general en los bienes comunes del Condominio.
- l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Condominio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del Condominio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- n) Realizar actos contrarios a las leyes reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal al que esta sometido el Condominio.
- o) Colgar ropa alfombras o cosas similares en las ventanas, paredes de terraza y en general colocar cosas algunas en las ventanas, balcones o bienes comunes ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del Condominio.
- p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto y en todo caso la basura será depositada en bolsa plástica.





ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Arq. Mariene Zambrano Z. MgDU

- q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto-contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- r) El propietario o arrendatario o cualquier persona que use o goce por otro título legal será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de los departamentos, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador en la que además se determinará quien cumple con las obligaciones determinadas en el literal g) de este reglamento.
- t) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del edificio.

CAPITULO 6.-

DE LAS SANCIONES:

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera y por escrito a segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multas de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante el juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere el lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuesta por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del Condominio, en juicio ejecutivo, quién deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica a juicio de cualquiera de éstos por la asamblea general de copropietarios.
- e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietario morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios salvo que por circunstancia especial o fuerza mayor debidamente justificadas, no



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Arq. Mariene Zambrano Z. MgDU

pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al Condominio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario si no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACION

Art. 16.- Son órganos de la administración del Condominio: La asamblea de copropietarios, El directorio y El administrador.

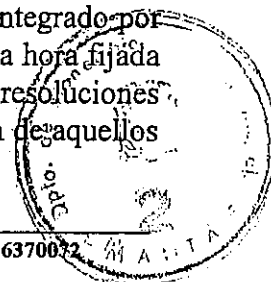
Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del Condominio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de este por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director o lo solicite el administrado. La asamblea en cualquier caso será convocada por el director y cuando éste no lo hiciere por petición del administrador dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a Asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20. - ASAMBLEA UNIVERSAL. - La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos lo copropietarios, en cuyo caso se tratara de una asamblea universal.

Art. 21.- QUORUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de todos los copropietarios. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, con excepción de aquellos





ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Arq. Mariene Zambrano Z. MgDU

casos que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art.22.- REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntaran al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario, o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario tiene derecho a votar en proporción a sus porcentajes (alícuota) sobre los bienes comunes de la vivienda.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen mas del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho a un voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada de la vivienda y rever decisiones de la asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador de la vivienda y fijar la remuneración de este ultimo.
- b) Nombrar comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen las obras de modificación y aumentos de los bienes comunes y en sus departamentos cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del Condominio o del departamento.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente, y de manera especial cuando éste termine su período.



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Arq. Mariene Zambrano Z. MgDU

- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas Municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del Condominio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos o no resultaren convenientes para los intereses del Condominio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios, para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplente y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietario, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del Condominio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuara el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del Administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador de la vivienda será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente.



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Arq. Marienc Zambrano Z. MgDU

por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del Condominio.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Condominio **YORGO II**, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos entendiéndose que tendrá las facultades, para los cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimientos civil.
- b) Administrar los bienes comunes del Condominio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueran necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en caso de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los 8 primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios y en caso de mora cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y en caso de mora de más de 30 días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Condominio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejoras de los bienes comunes del Condominio hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del Condominio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Condominio.
- m) Conservar copias certificadas de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Condominio **YORGO II**, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos todos los cuales formarán la documentación oficial del Condominio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuenta corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción,



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Arq. Mariene Zambrano Z. MgDU

conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y en general administrar prolija y eficientemente la gestión económica como su único responsable.

- o) Llevar la sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Condominio.
- p) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del Condominio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Súper vigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del Condominio.
- t) Controlar y Súper vigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos

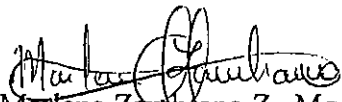
Art. 35. -DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos igual. Sus funciones son de asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.-DEL COMISARIO.- son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9

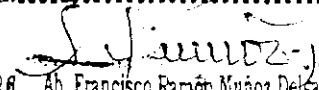
DISPOSICIONES GENERALES

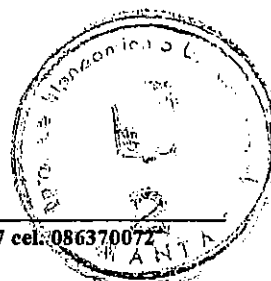
Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por mas del 50% de los asistentes.


Arq. Mariene Zambrano Z. MgDU
C.A.E - M - 179

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... 06fojas útiles

Manta, a. 29 DIC 2023

1 
Ab. Francisco Ramón Muñoz Delgado



Ficha Registral-Bien Inmueble

70308

Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23038801
Certifico hasta el día 2023-12-19:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1162408013

Fecha de Apertura: miércoles, 03 abril 2019

Información Municipal:

Dirección del Bien: EDIFICIO "YORGO II" Ubicado en la Floresta -vía Antigua San Mateo.

Tipo de Predio: DEPARTAMENTO D1

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO D1 (3 PA) DEL EDIFICIO "YORGO II" Ubicado en la Floresta -vía Antigua San Mateo del Cantón Manta.

Se encuentra planificado de Sala, Comedor, Cocina, Lavado y Secado, tres Dormitorios, tres y medio baño y tres Balcones:

Por arriba: lindera con cubierta del departamento en 139,87m²

Por abajo: lindera con departamento C1 en 139,87m²

Po el norte: lindera con área comunal escalera y departamento D2, partiendo desde el este hacia el oeste en 3,80m., desde este punto gira en línea curva hacia el norte en 1,80m., desde este punto continua hacia el norte en 1,25m., desde este punto gira hacia el oeste en 5,50m.

Por el sur: lindera con vacío hacia área comunal, partiendo desde el este hacia el oeste en 1,45m, desde este punto gira hacia el sur en línea curva en 3,90m., desde este punto continua hacia el sur en 0,15m., desde este punto gira hacia el oeste en 0,20m., desde este punto gira hacia el norte en 1,75m., desde este punto gira hacia el oeste en 3,00m., desde este punto gira hacia el sur en 1,75m., desde este punto gira hacia el oeste en 0,20m., desde este punto gira hacia el norte en 0,15m., desde este punto gira hacia el norte en línea curva en 3,90m., desde este punto gira hacia el oeste en 1,45m.

Por el este: lindera con vacío hacia área comunal, partiendo desde el sur hacia el norte en 1,15m., desde este punto gira hacia el este en 0,20m, desde este punto gira hacia el norte en 3,95m, desde este punto gira hacia el oeste en línea curva en 0,85m. desde este punto continua hacia el oeste en 0,85m., desde este punto gira hacia el norte en línea curva en 3,15m, desde este punto gira hacia el Oeste en 0,40m., desde este punto gira hacia el norte en 0,75m

Por el oeste: lindera con vacío hacia área comunal, partiendo desde el sur hacia el norte en 1,15m., desde este punto gira hacia el oeste en 0,20m., desde este punto gira hacia el norte en 3,15m., desde este punto gira hacia el este en 0,70m., desde este punto gira hacia el norte en 7,70m.

• Área Total: 139,87m²

DEPARTAMENTO D1(3PA).- AREA NETA:139,87 ; ALICUOTA: 0,0563 ; AREA DE TERRENO: 104,71 ; AREA COMUN: 68,07 ; AREA TOTAL: 207,94m².

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	1250 jueves, 08 julio 2004	15577	15582
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	10 jueves, 05 julio 2007	293	338
PLANOS	PLANOS	15 jueves, 05 julio 2007	222	225
PROPIEDADES	REFORMA A LA APROBACION DECLARATORIA PROPIEDAD HORIZONTAL	13 jueves, 16 mayo 2019	726	755



HORIZONTALES

PLANOS	REFORMA	18 jueves, 16 mayo 2019	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3674 martes, 08 noviembre 2022	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**
[1 / 6] PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Inscrito el: jueves, 08 julio 2004

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 junio 2004

Fecha Resolución: miércoles, 26 mayo 2004

a.-Observaciones:

Protocolización de Sentencia dentro del Juicio por Cartel, seguido por la Sra. Josefa Amelia Murillo Llor sobre terreno ubicado en la Floresta Vía antigua a San Mateo del Cantón Manta. La Sra. Josefa Amelia Murillo Llor, dice que viene poseyendo el terreno, ya que lo adquirió al sr. Orley Arnaldo Zambrano Cuadros, mediante Carta de Compraventa, con fecha Enero 23 de 1987, es decir hace mas de quince años, pero no consta inscrito en el Registro de la Propiedad. Por el frente con calle publica con una extensión de ciento cuarenta y cuatro metros. Por Atras, lindera con propiedad de la Urbanización Colinas del Mar en una extensión de ciento cuarenta y cuatro metros. Por el Costado Derecho lindera con propiedad particular con una extensión de treinta y un metros. Por el Costado Izquierdo lindera con propiedad particular con una extensión de Treinta y un metros. Con fecha Julio 5 del 2007, se inscribió Propiedad Horizontal - Planos sobre parte del inmueble signado como lote A, de acuerdo a la subdivisión que se adjunta en dicha Propiedad Horizontal, que tiene una sup. de 1.860 M2. Edificio denominado Yorgo II Y el lote signado como B, no entra a formar parte de la Propiedad Horizontal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : **PROPIEDADES HORIZONTALES**

[2 / 6] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: jueves, 05 julio 2007

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 junio 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL del Edificio denominado " Yorgo II ". Ubicado en la Floresta vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo parroquia Manta del cantón Manta. Area total: 4.464,00 M2. De este predio se desmembra un área de terreno para la ejecución del Condominio Yorgo II, designado como Lote "A" de acuerdo a la subdivisión número 209 - 2028 de Mayo 22 del 2007. Area: 1.860,00 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : **PLANOS**

[3 / 6] PLANOS

Inscrito el: jueves, 05 julio 2007

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 junio 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Número de Inscripción : 15
Número de Repertorio: 3172

Folio Inicial: 222
Folio Final : 225

PLANOS del Edificio denominado " Yorgo II ". Ubicado en la Floresta vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo parroquia Manta del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil
PROPIETARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)
PROPIETARIO	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)



Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[4 / 6] REFORMA A LA APROBACION DECLARATORIA PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: jueves, 16 mayo 2019

Número de Inscripción : 13

Folio Inicial: 726

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2874

Folio Final : 755

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 abril 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Reforma a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio "Yorgo II " Resolución Administrativa No. 047-ALC-JOZC-2019 que Reforma a la Resolución Administrativa No. 023-ALC-M-S- JEVG-2017. de Declaratoria de Propiedad Horizontal del condominio Yorgo II Of. No. 746-SM-E-PGL DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2017. RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 023-ALC- S-JEVG-2017 que reforma a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio Yorgo II. Of. No. 129-DPOT JZO de fecha 26 de Febrero del 2019 Reforma Propiedad Horizontal del Edificio Yorgo II Plano de planta alta Tercer piso del Condominio Yorgo Ficha Registral 70308 Ficha 70309, Ficha 70310, Ficha 54536 las mismas que tenían las siguientes medidas y linderos. Ficha 70308 TERRAZA 1, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C1) Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con Departamento C1 (PA). Por el Norte: Lindera con terraza 2, desde el Oeste al Este con, 10.13 metros. Por el Sur: Lindera con espacio aéreo desde Este al Oeste, con 1.66 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3.02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.15 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.66 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 1.50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1.16 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.81 metros, desde ese punto ángulo de 120 grados con, 3.24 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.55 desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.10 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2.94 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.28 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.28 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.50 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0.50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.76 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3.14 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.00 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3.30 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4.40 metros. Área Neta M2 150,73 Alicuota % 0.0582 Area de TerrenoM2. 108,27 Area común M2. 72,87. Area total M2. 223,60. Ficha 70309 TERRAZA 2, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C2). Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con losa del departamento C2 (PA). Por el Norte: Lindera con terraza 3 y área común de circulación y escalera desde el Oeste al Este, con 7.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 4.76 metros. Por el Sur: Lindera con terraza 1 desde el Este al Oeste, con 5.59 desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2.70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.99 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 2.70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4.51 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur con, 0.87 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.27 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 5.05 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1.18 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 7.72 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0.62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.08 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 6.34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.08 metros, desde ese punto con ángulo de 90 grados con, 0.62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.21 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con, 1.59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.59 metros, desde ese punto ángulo 110 grados con, 1.52 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados 0,37 metros, desde ese punto ángulo de 110 grados con, 3.17 metros. Área Neta M2 149,67 Alicuota % 0.0578 Area de TerrenoM2. 107,50 Area común M2. 72,36 Area total M2. 222,03. Ficha 70310 TERRAZA 3, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, Vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C3). Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con losa del Departamento C3. Por el Norte: Lindera con terraza 4 desde el Oeste al Este con, 11.09 metros. Por el Sur: Lindera con terraza 2 y área común de circulación y escalera desde el Este al Oeste, con 4.76 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 7.92 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 7.62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.188 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 5.05 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.27 metros, desde ese punto en un segmento de curva con, 0.87 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 3.17 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.37 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.52 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.59 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con 1.59

metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,21 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros, desde ese punto ángulo de 110 grados con, 6,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,08 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,62 metros. Área Neta M2 149,93 Alicuota % 0.0579 Area de TerrenoM2. 107,69 Area común M2. 72,49 Area total M2. 222,42. Ficha 54536 TERRAZA 4.- del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, Vía Antigua San Mateo, ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta, (Esta terraza corresponde exclusivamente al Departamento C4). Por Arriba: lindera con espacio aéreo. Por Abajo: lindera con terraza 4. Por el Norte: lindera con espacio aéreo desde el Oeste al Este, con 1,66 metros, desde este punto ángulo de 135 grados con 3,92 metros desde este punto ángulo de 90 grados con 0,15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,59 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,20 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,15 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,92 metros desde ese punto ángulo de 135 grados con 1,66 metros Por el Sur: lindera con terraza 3 desde el Este al Oeste con 10,13 metros. Este: lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur con 0,50 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros desde ese punto ángulo 90 grados con 0,76 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con 2,94 metros, desde ese ángulo de 90 grados con 0,10 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,55 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,24 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,02 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,69 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,91 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,16 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,60 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 7,70 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,65 metros desde ese punto ángulo de 90 con 3,14 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,76 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,50 metros. Área Neta M2 151,75 Alicuota % 0.0586 Area de TerrenoM2. 109,00 Area común M2. 73,37. Area total M2. 225,12. Por lo que Resuelve: 1) Reformar la Resolución Administrativa de fecha 1 de Junio del 2007, en donde se resolvió aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo, parroquia Manta del cantón Manta de clave catastral No. 1162401000, haciéndose constar las siguientes modificaciones del Condominio Yorgo II, que de manera correcta debe especificar que consta de cuatro plantas a saber: Planta Baja, Primera, Segunda y Tercera Planta Alta, más las respectivas áreas comunales de circulación peatonal y vehicular, quedando las demás características de aprobación especificadas para el mismo condominio sin modificación alguna. 2) Que las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento territorial, y Avalúos y Catastros y Registros den cumplimiento a esta resolución; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo. La Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del Edificio Yorgo II, en uso de sus atribuciones resolvió la Reforma del Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Yorgo II, en la parte pertinente a la Planta Terraza y que consiste en Modificar la Nomenclatura, uso, medidas y linderos de las terrazas (1,2, 3 y 4) a Departamentos (D1, D2, D3 Y D4). Además de dar de baja a 10 cisternas (A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1 Y C4) manteniéndose las Cisternas C1 y C2, con lo expuesto y en cumplimiento de lo resuelto se procede a elaborar la siguiente reforma.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[5 / 6] REFORMA

Inscrito el: jueves, 16 mayo 2019

Número de Inscripción : 18

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2875

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 abril 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Reforma a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal Planos del Condominio "Yorgo II " Resolución Administrativa No. 047-ALC-JOZC-2019 que Reforma a la Resolución Administrativa No. 023-ALC-M-S- JEVG-2017. de Declaratoria de Propiedad Horizontal del condominio Yorgo II Of. No. 746-SM-E-PGL DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2017. RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 023-ALC- S-JEVG-2017 que reforma a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio Yorgo II. Of. No. 129-DPOT JZO de fecha 26 de Febrero del 2019 Reforma Propiedad Horizontal del Edificio Yorgo II Plano de planta alta Tercer piso del Condominio Yorgo Ficha Registral 70308 Ficha 70309, Ficha 70310, Ficha 54536 las mismas que tenían las siguientes medidas y linderos. Ficha 70308 TERRAZA 1, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C1) Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con Departamento C1 (PA). Por el Norte: Lindera con terraza 2, desde el Oeste al Este con, 10,13 metros. Por el Sur: Lindera con espacio aéreo desde Este al Oeste, con 1,66 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3,92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,59 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,20 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,15 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,92 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,66 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 1,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,16 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90

grados con, 0,81 metros, desde ese punto ángulo de 120 grados con, 3,24 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,55 desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,10 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,94 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,28 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,28 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,50 metros. Por el Oeste: Linderas con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,76 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,14 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,00 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,30 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 4,40 metros. Área Neta M2 150,73 Aliquota % 0.0582 Área de Terreno M2. 108,27 Área común M2. 72,87. Área total M2. 223,60. Ficha 70309 TERRAZA 2, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C2). Por arriba: Linderas con espacio aéreo. Por abajo: Linderas con losa del departamento C2 (PA). Por el Norte: Linderas con terraza 3 y área común de circulación y escalera desde el Oeste al Este, con 7,92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 4,76 metros. Por el Sur: Linderas con terraza 1 desde el Este al Oeste, con 5,59 desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,99 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 4,51 metros. Por el Este: Linderas con espacio aéreo desde el Norte al Sur con, 0,87 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,27 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 5,05 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,18 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 7,72 metros. Por el Oeste: Linderas con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 6,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,21 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,59 metros, desde ese punto ángulo de 110 grados con, 3,17 metros. Área Neta M2 149,67 Aliquota % 0.0578 Área de Terreno M2. 107,50 Área común M2. 72,36 Área total M2. 222,03. Ficha 70310 TERRAZA 3, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, Vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C3). Por arriba: Linderas con espacio aéreo. Por abajo: Linderas con losa del Departamento C3. Por el Norte: Linderas con terraza 4 desde el Oeste al Este con, 11,09 metros. Por el Sur: Linderas con terraza 2 y área común de circulación y escalera desde el Este al Oeste, con 4,76 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 7,92 metros. Por el Este: Linderas con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 7,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,188 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 5,05 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,27 metros, desde ese punto en un segmento de curva con, 0,87 metros. Por el Oeste: Linderas con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 3,17 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,37 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,52 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,21 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros, desde ese punto ángulo de 110 grados con, 6,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,62 metros. Área Neta M2 149,93 Aliquota % 0.0579 Área de Terreno M2. 107,69 Área común M2. 72,49 Área total M2. 222,42. Ficha 54536 TERRAZA 4.- del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, Vía Antigua San Mateo, ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta, (Esta terraza corresponde exclusivamente al Departamento C4). Por Arriba: linderas con espacio aéreo. Por Abajo: linderas con terraza 4. Por el Norte: linderas con espacio aéreo desde el Oeste al Este, con 1,66 metros, desde este punto ángulo de 135 grados con 3,92 metros desde este punto ángulo de 90 grados con 0,15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,59 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,20 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,15 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,92 metros desde ese punto ángulo de 135 grados con 1,66 metros Por el Sur: linderas con terraza 3 desde el Este al Oeste con 10,13 metros. Este; linderas con espacio aéreo desde el Norte al Sur con 0,50 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,76 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,55 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,24 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,02 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,69 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,91 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,16 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,60 metros. Por el Oeste; Linderas con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 7,70 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,65 metros desde ese punto ángulo de 90 con 3,14 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,76 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,50 metros. Área Neta M2 151,75 Aliquota % 0.0586 Área de Terreno M2. 109,00 Área común M2. 73,37. Área total M2. 225,12. Por lo que Resuelve.1) Reformar la Resolución Administrativa de fecha 1 de Junio del 2007, en donde se resolvió aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo, parroquia Manta del cantón Manta de clave catastral No. 1162401000, haciéndose constar las siguientes modificaciones del Condominio Yorgo II, que de manera correcta debe especificar que consta de cuatro plantas a saber: Planta Baja, Primera, Segunda y Tercera Planta Alta, más las respectivas áreas comunales de circulación peatonal y vehicular, quedando las demás características de aprobación especificadas para el mismo condominio sin modificación alguna. 2) Que las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento territorial, y Avalúos y Catastros y Registros den cumplimiento a esta resolución; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo. La Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del Edificio Yorgo II, en uso de sus atribuciones resolvió la Reforma del Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Yorgo II, en la parte pertinente a la Planta Terraza y que consiste en Modificar la Nomenclatura, uso, medidas y linderos de las terrazas (1,2, 3 y 4) a Departamentos (D1, D2, D3 Y D4). Además de dar de baja a 10 cisternas (A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1 Y C4) manteniéndose las Cisternas C1 y C2, con lo expuesto y en cumplimiento de lo resuelto se procede a elaborar la siguiente reforma.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**

[6 / 6] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 08 noviembre 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 octubre 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA. DEPARTAMENTO D1 (3 PA) DEL EDIFICIO "YORGO II" Ubicado en la Floresta -vía Antigua San Mateo. ÁREA TOTAL: 139,87 m2. PARQUEADERO 12 del Edificio DENOMINADO YORGO II, del cantón Manta. ÁREA TOTAL: 18.55 m2. El señor Ricardo Orley Zambrano Suarez, comparece en su estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, la misma que se adjunta como documento habilitante.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
PLANOS	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	2
Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-12-19

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23038801 certifico hasta el día 2023-12-19, la Ficha Registral Número: 70308.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 3 0 4 1 8 7 K C T D G Y



Ficha Registral-Bien Inmueble

73838

Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23039235
Certifico hasta el día 2023-12-22:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1162408028
Fecha de Apertura: miércoles, 01 julio 2020
Información Municipal:
Dirección del Bien: PARQUEADERO 12

Tipo de Predio: PARQUEADERO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

PARQUEADERO 12 del Edificio DENOMINADO YORGO II, del cantón Manta.

Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

Por arriba: Linderos con espacio aéreo

Por abajo: Linderos con, terreno del condominio.

Por el Norte: Linderos con, parqueadero 13, con 5,00 metros

Por el Sur: Linderos con, parqueadero 11, con 5,00 metros

Por el Este: Linderos con, cerramiento y calle pública con 2,50 metros

Por el Oeste: Linderos con área de circulación común con 2,50 metros

AREA NETA: 12,50m2 ALICUOTA: 0,0050% AREA DE TERRENO: 9,30m2 AREA COMUN: 6,05m2 AREA TOTAL: 18,55m2

SOLVENCIA: EL PARQUEADERO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	1250 jueves, 08 julio 2004	15577	15582
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	10 jueves, 05 julio 2007	293	338
PLANOS	PLANOS	15 jueves, 05 julio 2007	222	225
PROPIEDADES HORIZONTALES	REFORMA A LA APROBACION DECLARATORIA PROPIEDAD HORIZONTAL	13 jueves, 16 mayo 2019	726	755
PLANOS	REFORMA	18 jueves, 16 mayo 2019	0	0
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	3674 martes, 08 noviembre 2022	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 6] PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA
Inscrito el: jueves, 08 julio 2004
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Número de Inscripción : 1250 Folio Inicial: 15577
Número de Repertorio: 2795 Folio Final : 15582



Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 junio 2004

Fecha Resolución: miércoles, 26 mayo 2004

a.-Observaciones:

Protocolización de Sentencia dentro del Juicio por Cartel, seguido por la Sra. Josefa Amelia Murillo Llor sobre terreno ubicado en la Floresta Vía antigua a San Mateo del Cantón Manta. La Sra. Josefa Amelia Murillo Llor, dice que viene poseyendo el terreno, ya que lo adquirió al sr. Orley Arnaldo Zambrano Cuadros, mediante Carta de Compraventa, con fecha Enero 23 de 1987, es decir hace mas de quince años, pero no consta inscrito en el Registro de la Propiedad. Por el frente con calle publica con una extensión de ciento cuarenta y cuatro metros. Por Atras, lindera con propiedad de la Urbanización Colinas del Mar en una extensión de ciento cuarenta y cuatro metros. Por el Costado Derecho lindera con propiedad particular con una extensión de treinta y un metros. Por el Costado Izquierdo lindera con propiedad particular con una extensión de Treinta y un metros. Con fecha Julio 5 del 2007, se inscribió Propiedad Horizontal - Planos sobre parte del inmueble signado como lote A, de acuerdo a la subdivisión que se adjunta en dicha Propiedad Horizontal, que tiene una sup. de 1.860 M2. Edificio denominado Yorgo II Y el lote signado como B, no entra a formar parte de la Propiedad Horizontal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[2 / 6] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: jueves, 05 julio 2007

Número de Inscripción : 10

Folio Inicial: 293

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3171

Folio Final : 338

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 junio 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL del Edificio denominado " Yorgo II ". Ubicado en la Floresta vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo parroquia Manta del cantón Manta. Area total: 4.464,00 M2. De este predio se desmembra un área de terreno para la ejecución del Condominio Yorgo II, designado como Lote "A" de acuerdo a la subdivisión número 209 - 2028 de Mayo 22 del 2007. Area: 1.860,00 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[3 / 6] PLANOS

Inscrito el: jueves, 05 julio 2007

Número de Inscripción : 15

Folio Inicial: 222

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3172

Folio Final : 225

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 junio 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS del Edificio denominado " Yorgo II ". Ubicado en la Floresta vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo parroquia Manta del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[4 / 6] REFORMA A LA APROBACION DECLARATORIA PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: jueves, 16 mayo 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 abril 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Reforma a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio "Yorgo II" Resolución Administrativa No. 047-ALC-JOZC-2019 que Reforma a la Resolución Administrativa No. 023-ALC-M-S- JEVG-2017. de Declaratoria de Propiedad Horizontal del condominio Yorgo II Of. No. 746-SM-E-PGL DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2017. RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 023-ALC- S-JEVG-2017 que reforma a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio Yorgo II. Of. No. 129-DPOT JZO de fecha 26 de Febrero del 2019 Reforma Propiedad Horizontal del Edificio Yorgo II Plano de planta alta Tercer piso del Condominio Yorgo Ficha Registral 70308 Ficha 70309, Ficha 70310, Ficha 54536 las mismas que tenían las siguientes medidas y linderos. Ficha 70308 TERRAZA 1, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C1) Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con Departamento C1 (PA). Por el Norte: Lindera con terraza 2, desde el Oeste al Este con, 10,13 metros. Por el Sur: Lindera con espacio aéreo desde Este al Oeste, con 1,66 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3,92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,15 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3,92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,66 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 1,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,16 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,81 metros, desde ese punto ángulo de 120 grados con, 3,24 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,55 desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,10 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,94 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,28 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,28 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,50 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,76 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,14 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,00 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,30 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4,40 metros. Área Neta M2 150,73 Alicuota % 0.0582 Area de TerrenoM2. 108,27 Area común M2. 72,87. Area total M2. 223,60. Ficha 70309 TERRAZA 2, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C2). Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con losa del departamento C2 (PA). Por el Norte: Lindera con terraza 3 y área común de circulación y escalera desde el Oeste al Este, con 7,92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 4 76 metros. Por el Sur: Lindera con terraza 1 desde el Este al Oeste, con 5,59 desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,99 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 2,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4,51 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur con, 0,87 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,27 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 5,05 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,18 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 7,72 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 6,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros, desde ese punto con ángulo de 90 grados con, 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,21 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,59 metros, desde ese punto ángulo 110 grados con, 1,52 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados 0,37 metros, desde ese punto ángulo de 110 grados con, 3,17 metros. Área Neta M2 149,67 Alicuota % 0.0578 Area de TerrenoM2. 107,50 Area común M2. 72,36 Area total M2. 222,03. Ficha 70310 TERRAZA 3, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, Vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C3). Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con losa del Departamento C3. Por el Norte: Lindera con terraza 4 desde el Oeste al Este con, 11,09 metros. Por el Sur: Lindera con terraza 2 y área común de circulación y escalera desde el Este al Oeste, con 4,76 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 7,92 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 7,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,188 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 5,05 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,27 metros, desde ese punto en un segmento de curva con, 0,87 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 3,17 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,37 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,52 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,59 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,21 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros, desde ese punto ángulo de 110 grados con, 6,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,08 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,62 metros. Área Neta M2 149,93 Alicuota % 0.0579 Area de TerrenoM2. 107,69 Area común M2. 72,49 Area total M2. 222,42. Ficha 54536 TERRAZA 4.- del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, Vía Antigua San Mateo, ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta, (Esta terraza corresponde exclusivamente al Departamento C4). Por Arriba: lindera con espacio aéreo. Por Abajo; lindera con terraza 4. Por el Norte; lindera con espacio aéreo desde el Oeste al Este, con 1,66 metros, desde este punto ángulo de 135 grados con 3,92 metros desde este punto ángulo de 90 grados con 0,15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,59 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,20 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,15 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,92 metros desde ese punto ángulo de 135 grados con 1,66 metros Por el Sur: lindera con terraza 3 desde el Este al Oeste con 10,13 metros. Este; lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur con 0,50 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros desde ese punto ángulo 90 grados con 0,76 metros, desde ese punto angulo 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto angulo de

Número de Inscripción : 13

Folio Inicial: 726

Número de Repertorio: 2874

Folio Final: 755



noventa grados con 2,94 metros, desde ese ángulo de 90 grados con 0.10 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,55 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,24 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,02 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,69 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,91 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,16 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,60 metros. Por el Oeste; Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 7,70 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,65 metros desde ese punto ángulo de 90 con 3.14 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,76 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.50 metros. Área Neta M2 151,75 Alicaota % 0.0586 Área de TerrenoM2. 109,00 Área común M2. 73,37. Área total M2. 225,12. Por lo que Resuelve:1) Reformar la Resolución Administrativa de fecha 1 de Junio del 2007, en donde se resolvió aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo, parroquia Manta del cantón Manta de clave catastral No. 1162401000, haciéndose constar las siguientes modificaciones del Condominio Yorgo II, que de manera correcta debe especificar que consta de cuatro plantas a saber: Planta Baja, Primera, Segunda y Tercera Planta Alta, más las respectivas áreas comunales de circulación peatonal y vehicular, quedando las demás características de aprobación especificadas para el mismo condominio sin modificación alguna. 2) Que las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento territorial, y Avalúos y Catastros y Registros den cumplimiento a esta resolución; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo. La Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del Edificio Yorgo II, en uso de sus atribuciones resolvió la Reforma del Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Yorgo II, en la parte pertinente a la Planta Terraza y que consiste en Modificar la Nomenclatura, uso, medidas y linderos de las terrazas (1,2, 3 y 4) a Departamentos (D1, D2, D3 Y D4). Además de dar de baja a 10 cisternas (A1, A2,A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1 Y C4) manteniéndose las Cisternas C1 y C2, con lo expuesto y en cumplimiento de lo resuelto se procede a elaborar la siguiente reforma.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[5 / 6] REFORMA

Inscrito el: jueves, 16 mayo 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 abril 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Reforma a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal Planos del Condominio "Yorgo II." Resolución Administrativa No. 047-ALC-JOZC-2019 que Reforma a la Resolución Administrativa No. 023-ALC-M-S- JEVG-2017. de Declaratoria de Propiedad Horizontal del condominio Yorgo II Of. No. 746-SM-E-PGL DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2017. RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 023-ALC- S-JEVG-2017 que reforma a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio Yorgo II. Of. No. 129-DPOT JZO de fecha 26 de Febrero del 2019 Reforma Propiedad Horizontal del Edificio Yorgo II Plano de planta alta Tercer piso del Condominio Yorgo Ficha Registral 70308 Ficha 70309, Ficha 70310, Ficha 54536 las mismas que tenían las siguientes medidas y linderos. Ficha 70308 TERRAZA 1, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C1) Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con Departamento C1 (PA). Por el Norte: Lindera con terraza 2, desde el Oeste al Este con, 10.13 metros. Por el Sur: Lindera con espacio aéreo desde Este al Oeste, con 1.66 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3.02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.15 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.66 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 1.50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,16 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,81 metros, desde ese punto ángulo de 120 grados con, 3,24 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,55 desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,10 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,94 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,28 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,28 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,50 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,76 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,14 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,00 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,30 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4,40 metros. Área Neta M2 150,73 Alicaota % 0.0582 Área de TerrenoM2. 108,27 Área común M2. 72,87. Área total M2. 223,60. Ficha 70309 TERRAZA 2, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C2). Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con losa del departamento C2 (PA). Por el Norte: Lindera con terraza 3 y área común de circulación y escalera desde el Oeste al Este, con 7.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 4 76 metros. Por el Sur: Lindera con terraza 1 desde el Este al Oeste, con

5,59 desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,99 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 2,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4,51 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur con, 0,87 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,27 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 5,05 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,18 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 7,72 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 6,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,21 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,59 metros, desde ese punto ángulo 110 grados con, 1,52 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,37 metros, desde ese punto ángulo de 110 grados con, 3,17 metros. Área Neta M2 149,67 Alicuota % 0.0578 Área de Terreno M2. 107,50 Área común M2. 72,36 Área total M2. 222,03. Ficha 70310 TERRAZA 3, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, Vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza corresponde exclusivamente al Departamento C3). Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con losa del Departamento C3. Por el Norte: Lindera con terraza 4 desde el Oeste al Este con, 11,09 metros. Por el Sur: Lindera con terraza 2 y área común de circulación y escalera desde el Este al Oeste, con 4,76 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 7,92 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 7,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,188 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 5,05 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,27 metros, desde ese punto en un segmento de curva con, 0,87 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 3,17 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,37 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,52 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,59 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,21 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros, desde ese punto ángulo de 110 grados con, 6,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,62 metros. Área Neta M2 149,93 Alicuota % 0.0579 Área de Terreno M2. 107,69 Área común M2. 72,49 Área total M2. 222,42. Ficha 54536 TERRAZA 4.- del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, Vía Antigua San Mateo, ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta, (Esta terraza corresponde exclusivamente al Departamento C4). Por Arriba: lindera con espacio aéreo. Por Abajo: lindera con terraza 4. Por el Norte: lindera con espacio aéreo desde el Oeste al Este, con 1,66 metros, desde este punto ángulo de 135 grados con 3,92 metros desde este punto ángulo de 90 grados con 0,15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,59 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,20 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,15 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,92 metros desde ese punto ángulo de 135 grados con 1,66 metros Por el Sur: lindera con terraza 3 desde el Este al Oeste con 10,13 metros. Este; lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur con 0,50 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros desde ese punto ángulo 90 grados con 0,76 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con 2,94 metros, desde ese ángulo de 90 grados con 0,10 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,55 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,24 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,02 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,69 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,91 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,16 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,60 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 7,70 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,65 metros desde ese punto ángulo de 90 con 3,14 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,50 metros. Área Neta M2 151,75 Alicuota % 0.0586 Área de Terreno M2. 109,00 Área común M2. 73,37. Área total M2. 225,12. Por lo que Resuelve: 1) Reformar la Resolución Administrativa de fecha 1 de Junio del 2007, en donde se resolvió aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo, parroquia Manta del cantón Manta de clave catastral No. 1162401000, haciéndose constar las siguientes modificaciones del Condominio Yorgo II, que de manera correcta debe especificar que consta de cuatro plantas a saber: Planta Baja, Primera, Segunda y Tercera Planta Alta, más las respectivas áreas comunales de circulación peatonal y vehicular, quedando las demás características de aprobación especificadas para el mismo condominio sin modificación alguna. 2) Que las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento territorial, y Avalúos y Catastros y Registros den cumplimiento a esta resolución; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo. La Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del Edificio Yorgo II, en uso de sus atribuciones resolvió la Reforma del Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Yorgo II, en la parte pertinente a la Planta Terraza y que consiste en Modificar la Nomenclatura, uso, medidas y linderos de las terrazas (1,2, 3 y 4) a Departamentos (D1, D2, D3 Y D4). Además de dar de baja a 10 cisternas (A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1 Y C4) manteniéndose las Cisternas C1 y C2, con lo expuesto y en cumplimiento de lo resuelto se procede a elaborar la siguiente reforma.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 6] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 08 noviembre 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 octubre 2022

Número de Inscripción : 3674

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 8386

Folio Final : 0

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA. DEPARTAMENTO D1 (3 PA) DEL EDIFICIO "YORGO II" Ubicado en la Floresta -vía Antigua San Mateo. ÁREA TOTAL: 139,87 m2. PARQUEADERO 12 del Edificio DENOMINADO YORGO II, del cantón Manta. ÁREA TOTAL: 18.55 m2. El señor Ricardo Orley Zambrano Suarez, comparece en su estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, la misma que se adjunta como documento habilitante.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
PLANOS	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	2
Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-12-22

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23039235 certifico hasta el día 2023-12-22, la Ficha Registral Número: 73838.



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 3 0 8 7 3 N C Y G N V 1



N° 122023-107840

Manta, miércoles 27 diciembre 2023



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-16-24-08-028 perteneciente a ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY con C.C. 1307778512 ubicada en COND.YORGO II PARQ.12 BARRIO LOMA DE BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$3,587.01 TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES 01/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$3,587.01 TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES 01/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023*

Código Seguro de Verificación (CSV)



11087879XMRDCZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

11087879XMRDCZ

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 11087879XMRDCZ

NÚMERO: 122023-107840

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO FINANCIERO

SOLICITANTE: ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY

CLAVE CATASTRAL: 1-16-24-08-028

FECHA DE SOLICITUD: 2023-12-27 14:10:06

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2023-12-31

[Ver certificado](#)



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

[Contacto](#) - [Mapa del sitio](#)

N° 122023-107592

Manta, viernes 22 diciembre 2023



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-16-24-08-013 perteneciente a ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY con C.C. 1307778512 ubicada en COND.YORGO II DEPARTAMENTO D1(3PA) BARRIO LOMA DE BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$84,563.55 OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES 55/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$84,563.55 OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES 55/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1108539HGIFC66

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

1108539HGIFC66

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 1108539HGIFC66

NÚMERO: 122023-107502

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO FINANCIERO

SOLICITANTE: ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY

CLAVE CATASTRAL: 1-16-24-08-013

FECHA DE SOLICITUD: 2023-12-22 11:00:06

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2623-12-31

[Ver certificado](#)



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

[Contacto](#) - [Mapa del sitio](#)

Ruc: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI



**TITULO DE CREDITO #: T/2023/201727
DE ALCABALAS**

Fecha: 21/12/2023

Por: 845.64

Periodo: 01/01/2023 Hasta 31/12/2023

Vence: 21/12/2023

Tipo de Transacción:
COMPRVENTA

VE-789286



Tradente-Vendedor: ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY

Identificación: 1307778512 Teléfono: ND

Correo:

Adquiriente-Comprador: GARCIA ANDRADE NANCY PATRICIA

Identificación: 1303250979 Teléfono: SD

Correo: info@manta.gob.ec

Detalle:

Predio: Fecha adquisición: 08/11/2022

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-16-24-08-013	84,563.55	104.71	COND.YORGOIIDEPARTAMENTOD13PA	84,563.55

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	845.64	253.69	0.00	591.95
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	253.69	0.00	0.00	253.69
Total=>		1,099.33	253.69	0.00	845.64

Saldo a Pagar Exenciones

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tiempo Transcurrido			253.69
Total=>				253.69

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-789286

DOCUMENTO VÁLIDO

CODIGO VE-789286

TITULO DE CREDITO: T/2023/201727

TRANSACCION: 001019024081

FECHA: 2023-12-22

VALOR PAGADO: \$ 845.64

Ver título de crédito

TRANSACCIÓN

TIPO

VALOR

T/2023/201727

APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA
DE ALCABALAS

\$ 253.69

T/2023/201727

\$ 591.95



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

Contacto - Mapa del sitio

Ruc: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2023/204767
DE ALCABALAS

Fecha: 27/12/2023

Por: 35.87

Periodo: 01/01/2023 Hasta 31/12/2023

Vence: 27/12/2023

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY

Identificación: 1307778512 Teléfono: ND

Correo:

Adquiriente-Comprador: GARCIA ANDRADE NANCY PATRICIA

Identificación: 1303250979 Teléfono: SD

Correo: info@manta.gob.ec

Detalle:

VE-116686



Predio: Fecha adquisición: 08/11/2022

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-16-24-08-028	3,587.01	9.30	COND.YORGOIIPARQ.12	3,587.01

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	35.87	10.76	0.00	25.11
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	10.76	0.00	0.00	10.76
Total=>		46.63	10.76	0.00	35.87

Saldo a Pagar Exenciones

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tiempo Transcurrido			10.76
Total=>				10.76

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-116686

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: VE-116686

TÍTULO DE CRÉDITO: T/2023/204767

TRANSACCIÓN: 001046/002918

FECHA: 2023-12-27

VALOR PAGADO: \$ 35.87

[Ver título de crédito](#)

TRANSACCIÓN

TIPO

VALOR

T/2023/204767

APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA

\$ 10.76

T/2023/204767

DE ALCABALAS

\$ 25.11



[Dirección: Calle 9 y Avenida 4](#)

[Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec](mailto:portalciudadano@manta.gob.ec)

[Teléfonos: 2 611558 / 2 611479](#)

[Contacto - Mapa del sitio](#)

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI



TITULO DE CREDITO #: T/2023/204768

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 27/12/2023

Por: 25.82

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 27/12/2023

Contribuyente: ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY

VE-216686

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1307778512

Teléfono: ND

Correo:

Dirección: ND y NULL

Detalle:

Base Imponible: 376.03



Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY

Identificación: 1307778512

Teléfono: ND

Correo:

Adquiriente-Comprador: GARCIA ANDRADE NANCY PATRICIA

Identificación: 1303250979

Teléfono: SD

Correo: info@manta.gob.ec

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 08/11/2022

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-16-24-08-028

3,587.01

9.30

COND.YORGOIIPARQ.12

3,587.01

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	25.82	0.00	0.00	25.82
Total=>		25.82	0.00	0.00	25.82

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	3,587.01
PRECIO DE ADQUISICIÓN	3,210.98
DIFERENCIA BRUTA	376.03
MEJORAS	2.79
UTILIDAD BRUTA	373.24
AÑOS TRANSCURRIDOS	18.66
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	354.58
IMP. CAUSADO	24.82
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	25.82

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-216686

DOCUMENTO VÁLIDO

CODIGO: VE-216686

TITULO DE CREDITO: T72623-204768

TRANSACCION: 001001037903

FECHA: 2023-12-27

VALOR PAGADO: \$ 25.82

Ver título de crédito

TRANSACCIÓN

TIPO

VALOR

T/2023/204768

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS
URBANOS Y PLUSVALIA

\$ 25.82



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 122023-107781

N° ELECTRÓNICO : 231035

Fecha: 2023-12-26

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-24-08-028

Ubicado en: COND.YORGO II PARQ.12

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 12.5 m²

Área Comunal: 6.05 m²

Área Terreno: 9.3 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1307778512	ZAMBRANO SUAREZ-RICARDO ORLEY

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 2,232.00

CONSTRUCCIÓN: 1,355.01

AVALÚO TOTAL: 3,587.01

SON: TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES 01/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1108728NYARJNE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO****N° 122023-107493**

N° ELECTRÓNICO : 230962

Fecha: 2023-12-20

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-24-08-013

Ubicado en: COND.YORGO II DEPARTAMENTO D1(3PA)

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAÁrea Neta: 139.87 m²Área Comunal: 68.07 m²Área Terreno: 104.71 m²**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1307778512	ZAMBRANO SUAREZ-RICARDO ORLEY

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 25,130.40

CONSTRUCCIÓN: 59,433.15

AVALÚO TOTAL: 84,563.55

SON: OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES 55/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".

**Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales***Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida***Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023**

Código Seguro de Verificación (CSV)



1108440W9EE9PV

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar



TÍTULO DE PAGO

N° 000473240

Contribuyente: ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY
Identificación: 13xxxxxxxxx2
Control: 0000006515
Nro. Título: 473240

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición: 2023-12-27 Expiración: 2024-01-27

Descripción		Detalles	
Año/Fecha	Período	Rubro	
12-2023/01-2024	Mensual	Certificado de Solvencia	
		Deuda	\$3.00
		Abono Ant.	\$0.00
		Total	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 1-16-24-08-028, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2023-12-27 09:26:24, con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar \$3.00

Valor Pagado \$3.00

Saldo \$0.00



Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA
CUENCA VINCES



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000473123

Contribuyente	Identificación	Control	Nro. Título
ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY	13xxxxxxx2	000006407	473123

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición	2023-12-21	Expiración	2024-01-21
Descripción			
Detalles			
Año/Fecha	Período	Rubro	
12-2023/01-2024	Mensual	Certificado de Solvencia	
	Deuda	Abono Ant.	Total
	\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 1-16-24-08-013, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2023-12-21 09:26:11 con format(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar \$3.00

Valor Pagado \$3.00

Saldo \$0.00



Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA
CUENCA VINCES

N° 122023-106827

Manta, martes 12 diciembre 2023



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY** con cédula de ciudadanía No. **1307778512**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 12 enero 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)

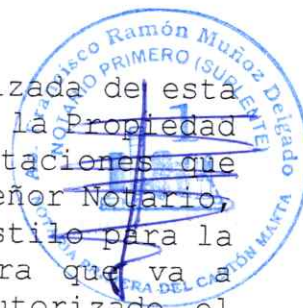


11077676NIXY5U

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan. **LA DE ESTILO:** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y firmeza de la Escritura que va a extender y dejar constancia que queda autorizado el adquirente para que solicite su inscripción el Registro de la Propiedad de Manta.- Firmado por la AB. JORGE GUANOLUISA G. con matrícula No. 13-1992-033 DEL FORO DE ABOGADOS DEL ECUADOR. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente Escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-



RICARDO ORLEY ZAMBRANO SUAREZ

C.C.# 130777851-2



ELIAS MAXIMINO GARCIA ANDRADE

C.C.# 130346109-7



APODERADO DE LA SEÑORA NANCY PATRICIA GARCIA ANDRADE

AB. FRANCISCO RAMÓN MUÑOZ DELGADO
NOTARIO PUBLICO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON MANTA

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE EL NOTARIO. - ESC N°. 2023-13-08-001-P.03006.


Ab. Francisco Ramón Muñoz Delgado
NOTARIO PRIMERO DE MANTA (SUPLENTE)

